

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Cande, calle de San Andrés, núm. 12, a 12 reales al mes en la capital llevado a domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

**PARTE OFICIAL.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
 SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.  
 SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serms. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**QUINTAS.—CIRCULAR.**

El día 15 del presente mes comenzará el ingreso en caja de los mozos que deben cubrir cupo en el actual reemplazo. Aun cuando la legislación vigente en la materia ha puesto término á no pocos abusos y pena con justa severidad los que se cometan, todavía no falta, según ha llegado á mi noticia, quien con la mira de explotar la credulidad y la ignorancia de los padres de familia, supone con fraude ó engaño que podrá encontrar apoyo en imaginarias recomendaciones, para librar sin causa fundada, del servicio militar á los que á él puedan por sus condiciones estar obligados.

Sin perjuicio de las medidas que he adoptado para evitar los efectos de tan culpables como inútiles asechanzas, y para proceder con inflexible rigor si el caso lo exige-

ra, creo necesario advertir á los padres de los quintos y á estos del mismo modo, que deben únicamente confiar en la rectitud notoria y en la imparcialidad y la justificación tantas veces demostradas, de la digna Corporación que ha de entender en todas las operaciones del reemplazo, bajo mi presidencia. De no hacerlo así incurren en igual responsabilidad que los que tratan de alucinarlos con falaces promesas, al paso que nada consiguen sino les comprenden las excepciones de la ley. En el concepto de que será fielmente interpretada y exactamente cumplida, en la ley solo hallaran su mejor garantía, si á ella se ajustan, y su más severo castigo si la infringen.

Los Sres. Alcaldes darán á conocer esta circular á los interesados.  
 Zamora 9 de Marzo de 1878.  
 El Gobernador,  
 FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**Negociado 1.º.—Circular.**

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Administración en circular de 4.º del actual se sirve manifestarme lo siguiente:  
 «El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por mas de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de

que se observan previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omisión de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideración.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agraviadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero sólo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el artículo 150 arriba mencionado; sin que después de este improrogable plazo sea legalmente posible la admisión de aquel recurso.

Conociendo esta Dirección general el celo por V. S. demostrado, en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideración de que pueda en breve promulgarse alguna disposición legislativa modificando en parte las que actualmente rigen, con aplicación á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascorra el período legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administración de los intereses locales: pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entonces la formación de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.

Sírvase V. S. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.  
 Dios guarde á V. S. muchos años.  
 Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Y aunque con fecha 28 de Febrero último se recordó el servicio que se interesa por circular de este Gobierno, se inserta la anterior para encargarse de nuevo á todos los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo que en la misma se ordena, y que tan benéfico ha de ser para los intereses de los municipios.  
 Zamora 9 de Marzo de 1878.  
 El Gobernador,  
 FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villarrin de Campos, se halla depositado de su orden y de procedencia desconocida un cerdo, negro, como de tres meses de edad, calzon de ambos pies y en la mano izquierda, el hocico y la punta del rabo blancos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual se presentará á recogerlo en término de diez días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención, así como el de la inserción de este anuncio; pasado cuyo plazo se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil.  
 Zamora 4 de Marzo de 1878.  
 El Gobernador,  
 FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**SECCION DE FOMENTO.**  
 Circular.  
 En 2 de Setiembre del año último, se dirigió este Gobierno á todos los

Alcaldes de la provincia á fin de que remitiesen á la Seccion de Fomento una copia de los sellos de todas clases que hayan existido en los municipios y de los que usen en la actualidad, procurando que su reproduccion se haga con el mayor esmero, acompañando á los mismos breve noticia histórica del origen del sello y tiempo que estuvo en uso.

Pocos Ayuntamientos han cumplido con este servicio tan importante para el estudio crítico de la diplomática, por cuya razon espero que en vista de la presente escitacion, se apresuren á remitir los datos pedidos, á fin de que este Gobierno pueda hacerlo á la Superioridad segun está prevenido por Real orden de 30 de Agosto último.

Zamora 7 de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

D. José Rodriguez, Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Chamorro, Roman (D. Felipe), Mela, Rodriguez (D. Felipe), Bueno, Ceballos, Roman (D. Alonso), Fernandez, Garcia, Hernandez, Santiago, Rodriguez (D. Luis), San Roman, La Higuera, Serrano y Gonzalo, fué leida y aprobada el acta de la anterior, despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. San Roman, Rodriguez (Don Luis) y Rodriguez (D. Felipe).

Se leyó el programa de festejos para celebrar las bodas reales, propuesto por la comision nombrada al efecto, compuesta de los señores Rodriguez (D. Felipe), y Hernandez, suscitándose una ligera discusion, despues de la cual fué aprobado aquel con la adiccion de que la Comision provincial se encargue de llevarle á efecto.

Se acordó dirigir un telegrama al Gobierno felicitando á S. M. por su próximo matrimonio, y manifestando el júbilo con que la Corporacion ha recibido tan agradable noticia.

Se suspendió la sesion á las dos de la tarde.

Abierta nuevamente á las seis de la misma, se dió cuenta de las solicitudes presentadas para la plaza de Arquitecto provincial, y la Diputacion acordó aplazar por ahora la provision de dicha plaza.

Nombró portera de la Escuela Normal de Maestras á D.<sup>a</sup> Hilaria Rodriguez Ramos.

Se aprobó el acuerdo de la Comision dictado en un expediente de Cabañas de Sayago, en que el Ayuntamiento reclama de un fallo de la Administracion, por el que se excluyó del repartimiento de consumos de 1876-77 á Miguel Mangas y Antonio Viñuela, vecinos de Peñausende.

En un expediente sobre el proyecto de travesia de Alcañices en la carretera de tercer orden de Zamora á Portugal, la Diputacion acordó informar de conformidad con el Ingeniero Jefe de caminos.

Informó en sentido de que se apruebe el trazado de un trozo de carretera en la de Zamora á Portugal, desde Alcañices á la frontera.

Informó en sentido favorable un expediente en que el Ayuntamiento de Villanueva del Campo pide moratoria para el pago de los cupos de consumos de 1874-75, 75-76 y 76-77.

Autorizó á la Comision provincial para que dentro de la suma que indica el Sr. Gobernador, libere la cantidad necesaria para atender á los gastos de instalacion de productos de esta provincia en la exposicion universal de Paris.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Extracto de la sesion de 7 de Febrero de 1878.

Abierta bajo la presidencia de D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. La Higuera, Rodriguez, Hernandez y Fernandez, á los que se asoció el Diputado don Luis Rodriguez Martí, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Aprobó y mandó pagar la liquidacion de gastos ocasionados por la obra del palacio provincial durante la segunda quincena del mes de Enero último.

Acordó el ingreso de varios niños en el hospicio.

Que se expida á instancia del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago la certificacion que desea, respecto á algunos de los puntos que indica.

Aprobó la cuenta de gastos ocasionados por las parejas de baile enviadas á Madrid con motivo de las bodas reales, y acordó se expida el oportuno libramiento, añadiendo á dicha cuenta 125 pesetas que acuerda dar á D. Pedro Maderal Escobar, Auxiliar de la Depositaria de fondos provinciales que fué el encargado de dichos parejas.

Acordó eliminar á Lorenzo Sanchez de la Junta municipal de Cañizal y ordenar al Alcalde provea la vacante que ocurra.

Que se publique una circular excitando á los pueblos del partido de Fuentesauco que deben por gastos carcelarios, á que satisfagan sus descubiertos, bajo pena de enviarles comisionado de ejecucion y apremio.

Que se cite á la Diputacion para el dia 25 del actual.

Que se pague una cuenta de gastos hechos para una bandera que las parejas de baile llevaron á Madrid.

Que el Depositario ingrese en la caja del Hospital lo que ha cobrado de intereses de títulos del 3

por 100 y se le den las gracias por sus gestiones.

En este estado se levantó la sesion.—El Secretario, Santiago Neches.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZAMORA.

Circular.

Habiendo dispuesto la Superioridad que en los diplomas de honor que en cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero último se expidan á los niños y niñas de las escuelas públicas que por su aplicacion y aprovechamiento merezcan tan señalada distincion, se estampe la edad de cada uno, esta Junta provincial ha acordado prevenir á las locales del ramo que en las listas de que tratan las reglas 4.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de las dictadas por la misma en su circular inserta en el Boletín de 25 de Febrero próximo pasado, hagan constar la edad de todos los niños y niñas y el día en que en cada escuela hayan tenido lugar los exámenes de su referencia.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento á cuyo fin se encarga á los Alcaldes den inmediatamente conocimiento de ello á las mencionadas Juntas locales.

Zamora 10 de Marzo de 1878.—El Gobernador Presidente, FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.—Dionisio Casas y Criado, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la PROVINCIA DE ZAMORA.

En la Gaceta del día de ayer número 67, se halla publicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, el estado del cambio medio que han obtenido los efectos públicos en el mes de Febrero próximo pasado, resultando el de la renta perpétua del 3 por 100 interior al de 12, 82 y 1/2 por 100.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Zamora 9 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. A. Teodoro Grinda.

Habiendo acordado la Junta de la Deuda la celebracion de la 21.<sup>a</sup> sub-

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la quincena del mes de Febrero último.

DELINCUENTES	3
LADRONES	2
REOS	2
DESERTORES	1
DETENIDOS	2
CONTRA	2
BAÑOS	2
GENERAL	7
ARRAS	2
RECIBIDAS	2
EN LA	2
SEMANA	2
PRESOS	45
EN LA	45
SEMANA	45

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZAMORA.

Extracto de la sesion de 8 de Enero de 1878.

Abierta bajo la presidencia de

ta para la amortización de renta perpétua interior y exterior para el día 23 del corriente, se hace saber á los tenedores de dichos valores que deseen hacer proposiciones á expresada subasta, presenten sus pliegos en esta Administración económica desde el 15 al 18 del actual, teniendo presente que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el cupon vencido en 30 de Junio del año corriente y el de 1.º de Julio los de los del interior; quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado, á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad. Zamora 11 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Por orden, Teodoro Grinda.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Han circulado sellos de guerra de 15 céntimos falsos procedentes de Barcelona. Las diferencias más esenciales que distinguen estos sellos de los legítimos son: el color de la tinta más baja; el rayado del fondo del sello más desigual; el busto de S. M. carece de claro oscuro y el extremo de la nariz es más recto; el pelo por detrás es muy claro y lleno de rayas blancas y el grabado en general es más tosco y borroso.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y eviten la circulación de los expresados sellos, lo cual es en detrimento de la Hacienda.

Zamora 9 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Por acuerdo, Teodoro Grinda.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la  
AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los 15 días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley orgánica y dentro de los 15 primeros días de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Pre-

sidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ella si desean ejercer la profesion en pueblos con ó sin audiencia, y acompañando los documentos que enumera el art. 5.º del citado Reglamento.

También se celebrarán exámenes

en los 15 primeros días de Mayo de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con sujecion al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los primeros veinte días de Abril.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia en los Boletines oficiales, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid siete de Marzo de 1878.  
El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Presupuesto de 1877-78.

Mes de Febrero de 1878.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad	IMPORTE.	
						Satisfecho	TOTAL.
						Pesetas.	Pesetas.
<b>Harina del Comercio.</b>							
15	D. Celestino Fernandez	Zamora.	»	10 de 1.ª clase	36		360
15	El mismo	id.	»	20 de 2.ª id.	30		600
19	Bernabé Martesanz	Valladolid	»	10 de 3.ª id.	28 50		285
				40			
<b>Cebada.</b>							
15	D. Antonio Alonso	Zamora	»	fanegas			
25	El mismo	id.	»	500	5 50		2750
				300	5 56		1668
				800			
<b>Paja.</b>							
14	D. Celestino Fernandez.	Zamora	»	q. métricos.			
15	El mismo	id.	»	200	2 25		450
				150	2 25		337 50
<b>Total.</b>							<b>6450 50</b>

Zamora 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Aurelio Garcia.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Aguarón.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad	IMPORTE.	
						Satisfecho	TOTAL.
						Pesetas.	Pesetas.
<b>Acete vegetal.</b>							
14	Alvarez y Rodriguez	Zamora	»	Litros			
				200	1 36		272
<b>Carbon vegetal.</b>							
15	Juan Manuel Melero	id.	»	q. métricos			
24	El mismo	id.	»	20	8		160
				20	8		160
<b>Total.</b>							<b>592</b>

Zamora 28 de Febrero de 1878.—El Administrador, Aurelio Garcia.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Tomás Aguarón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

SENTENCIA.

En la villa de Castrogonzalo, á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Ramon Rubio Carnero, Juez municipal de la misma, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal civil, promovido por Agustin Rodriguez Vega, de esta vecindad, contra su convecino Francisco Argüello Prieto, sobre pago de treinta y seis pesetas por avenencia facultativa que es en deber á su principal. Resultando que el demandado Argüello fué citado por cédula entregada á su muger para la celebracion de este juicio el dia diez y nueve del corriente. Resultando no haber comparecido el demandado el dia y hora señalados para la comparecencia, ni persona en su nombre á alegar causa justa que se lo impidiera. Considerando que la falta de asistencia del demandado Argüello, induce á creer que es una evasiva para eludir el pago de las treinta y seis pesetas que se le reclaman por el demandante Rodriguez en nombre de su poderdante con justa razon para exigir las: SALIDAS DE SUBSTANCIAS.

Fallo: que debia declarar y declarar de dicha cantidad al referido Argüello, condenandole al pago de las insinuadas treinta y seis pesetas en revalida conforme al articulo mil ciento setenta tres y de la ley de Enjuiciamiento civil, con imposicion de todas las costas al revelado Francisco Argüello Prieto, haciendose la publicacion y notificaciones con arreglo á lo que dispone el articulo mil ciento ochenta y uno y siguientes del titulo veinticinco de la misma ley; pues así por esta su sentencia juzgando en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo de que certifico.—Ramon Rubio.—Tomás Blanco, Secretario.

Fallo: que debia declarar y declarar de dicha cantidad al referido Argüello, condenandole al pago de las insinuadas treinta y seis pesetas en revalida conforme al articulo mil ciento setenta tres y de la ley de Enjuiciamiento civil, con imposicion de todas las costas al revelado Francisco Argüello Prieto, haciendose la publicacion y notificaciones con arreglo á lo que dispone el articulo mil ciento ochenta y uno y siguientes del titulo veinticinco de la misma ley; pues así por esta su sentencia juzgando en definitiva, lo pronuncio, mando y firmo de que certifico.—Ramon Rubio.—Tomás Blanco, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA DE CONDE.

Filiaciones para la quinta. Se hallan de venta en dicho establecimiento, San Andrés número 12.

LOS ENFERMOS DE LA VISTA

DON JUAN ALVARADO. MEDICO-OCULISTA DE VALLADOLID. Permanecera en Zamora del 6 al 30 de Marzo, habiendose trasladado de la Fonda Salmantina á la del Comercio, plazuela de la Renova. En dicho tiempo pueden venir á consultar los enfermos de los ojos cualquiera que sea su enfermedad, oftalmias, cataratas, rijas, (fistula lagrimal) ect en la seguridad de que se les desengañará si tienen ó no cura, el grado de vista que podrán alcanzar y el tiempo que se invertirá en su curacion.

Consulta en Valladolid á cargo de mi hermano D. Emilio Alvarado, calle de Santiago, 21, principal.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER ESCRITOS.						TOTAL	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muert.
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		
21	1	1	2	1	1	2							4	
22	1	1	2										2	
23	1	1	2										2	
24	1	2	3										3	
25	1	1	2										2	
26	1	1	2										2	
27	1	1	2										2	
28	1	1	2										2	
Totales.....	8	6	14	1	1	2							17	

Zamora 1 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				TOTAL.	HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	ESTADO CIVIL.			TOTAL.		ESTADO CIVIL.			TOTAL.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.			Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	1			1					1	
22	3			3					3	
23	1			1					1	
24	1			1					1	
25	1			1					1	
26	1			1					1	
27	1			1					1	
28										
Totales.....	7			7	2				9	

Zamora 1 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

MANUAL

DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

tratado teórico-práctico de administracion municipal, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos, y muy especialmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que es la base de la administracion local: corregido, ampliado y puesto en armonia con la Ley Municipal reformada de 2 de Octubre de 1877, y con las demás Leyes, disposiciones y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos hasta el día

POR

DON FERMIN ABELLA,

ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES. Un volumen en 4.º mayor con cerca de 800 paginas de lectura, letra compacta y excelente papel glaseado. Precio de la obra: en Madrid 30 reales; en provincias 32; en holanda 6 rs. más. Los pedidos á la Administracion de El Consultor de los Ayuntamientos, Torres, 13, Madrid.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.